



San Salvador, 31 de marzo de 2023

El Tribunal Supremo Electoral hace saber que:

En el ejercicio de sus facultades y en consideración a las atribuciones y obligaciones que le establece la Constitución de la República y el marco normativo, asentado en la legislación nacional, se requiere de la contratación de servicios para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N°541, Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero.

A efecto de dar cumplimiento al marco de la Ley de Compras Públicas, Decreto N°652, y según se establece en los artículos 38 literal C, artículo 41, literal F, y artículo 42, en donde se establece la modalidad de contratación directa, requisitos, circunstancias o causales para que proceda, al igual que establecer el procedimiento de **Contratación Directa por Calificativo de Urgencia, llevará adelante un proceso para la contratación de la logística, operatividad y tecnología para el desarrollo, implementación y ejecución del sufragio en el extranjero en las elecciones presidenciales y legislativas a realizarse en 2024 en El Salvador, bajo la modalidad de "llave en mano"**. En este marco, hacemos pública esta invitación para que potenciales oferentes hagan llegar al Tribunal Supremo Electoral (TSE) sus manifestaciones de participar en este proceso de selección.

Objeto de la contratación:

Contratar a una persona jurídica, nacional o extranjera, con la experiencia y capacidad técnica necesaria para el desarrollo, implementación y ejecución del sistema de voto remoto vía internet y un sistema de voto electrónico presencial, que garantice a los ciudadanos salvadoreños en el extranjero, el ejercicio de su voto de manera confiable, segura, personal, auditable, única, secreta y transparente; incluyendo la logística, operatividad necesaria y su transmisión al CNPRE; asimismo, dicha solución deberá integrarse en la fase de divulgación específica y agregada al voto nacional, en coordinación con el TSE.

Alcance de la contratación:

La persona jurídica, nacional o extranjera, a contratar deberá cumplir con la LEY ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO EN EL EXTRANJERO, CÓDIGO ELECTORAL, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA y demás reglamentos del TSE. En este sentido, la institución requiere los servicios de una empresa con la experiencia y capacidad técnica e informática necesaria para realizar todas las tareas pertinentes, que cuente con la suficiente capacidad organizativa y solvencia económica para desarrollar, implementar y ejecutar el sistema de voto a distancia vía internet y un sistema de voto electrónico presencial. Asimismo, deberá facilitar la capacitación operativa y técnica, mantenimiento, soporte, transferencia tecnológica y acompañamiento

técnico del proceso para el sufragio en el extranjero en 2024, donde se elegirá al presidente y vicepresidente de la República y diputados a la Asamblea Legislativa, estando establecida la fecha de las elecciones el domingo 4 de febrero de 2024 y, en caso de ser necesario, una segunda elección el domingo 3 de marzo de 2024, según los procedimientos que establece la legislación nacional.

Finalmente, es indispensable aclarar: primero, que el alcance de la contratación debe garantizar que se establezcan las bases organizativas para los sucesivos eventos electorales; segundo, que el alcance geográfico es mundial; y tercero, garantizar que los compromisos legales del TSE se materializarán a través de la tercerización de todos los elementos administrativos, logísticos, operativos, humanos e informáticos para llevar a cabo el proceso encomendado.

Perfil obligado de las empresas oferentes:

Será requisito indispensable que el oferente, cuente con experiencia comprobada e idoneidad en el despliegue de al menos tres (3) procesos electorales de alcance nacional, de preferencia realizados en años recientes y siendo estos proyectos de implantación de soluciones de alta sensibilidad iguales a la solicitada y donde la tecnología provista haya incluido mecanismos de verificación de principio a fin de acuerdo con los estándares internacionalmente aceptados. Dicha condición se verificará mediante la presentación de las correspondientes cartas de referencia emitidas por los posibles ofertantes, que podrán ser verificadas por el TSE. Será exigido que los interesados firmen un Acuerdo de Confidencialidad (NDA) y un Acuerdo de No Divulgación (NDA), para no hacer mal uso de la información ni retenerla de ninguna forma.

Fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés:

Se recibirán manifestaciones de interés de los oferentes a más tardar el miércoles 12 de abril de 2023 hasta las 16:00 horas (hora de El Salvador). La documentación a presentar deberá contener el perfil de las empresas, su experiencia, idoneidad para el proyecto, así como toda aquella información que considere relevante para que el TSE realice la selección adecuada.

Es preciso mencionar que la entrega de la documentación deberá hacerse de manera digital a la Secretaría del TSE en el siguiente correo: tse.secretaria@gmail.com

DIOS UNIÓN LIBERTAD

